Mancomunidad Comarca de Pamplona
Iruñerriko Mankomunitatea
Servicios de la Comarca de Pamplona s.a.
Iruñerriko Zerbitzuak e.a.

Gral. Chinchilla, nº 7
31002
PAMPLONA-IRUÑA
mcp@mcp.es

C.I.F.: A 31 118441
Tel: 948 42 32 42
www.mcp.es

ACTA DE EXCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DE SCPSA. EXPEDIENTE 2020/SCON-ASU/000062"

Pamplona, 14 de junio de 2021

Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección-Gerencia de SCPSA por delegación del Consejo de Administración de SCPSA por acuerdo del 27 de octubre, aprobó la licitación del contrato "Servicio de limpieza en los Centros de SCPSA. Expediente 2020/SCON-ASU/000062", para los siguientes centros de SCPSA: CMRI Agustinos, EDAR Arazuri, ETAP Eguillor, ETAP Urtasun, ETAP Tiebas, Punto Limpio de Burlada, Punto Limpio del C.C. Eroski, CIEAM Molino de San Andrés, CIEA Batán de Villava y CIEA Depósitos de Mendillorri.

El valor estimado del contrato ascendió a 1.554.471,22 IVA excluido, siendo el importe de licitación anual del contrato de 471.051,88 € IVA excluido.

El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Portal de Contratación de Navarra finalizando el plazo de presentación de ofertas el 28 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas.

Presentaron oferta a la licitación las siguientes empresas:

- Cor Outsourcing S.L.
- Distrivisual S.L.
- Ramón Lázaro Martínez
- Rodila Plus S.L.
- Soldene S.A.

Las empresas licitadoras presentaron correctamente la documentación administrativa exigida, siendo admitidas al proceso de licitación tal y como se recoge en el acta de apertura de documentación administrativa de fecha 29 de diciembre.

Con fecha 11 de enero de 2021 se reunió la Mesa de contratación para llevar a cabo la apertura del sobre BC - Proposición Valorable Automáticamente. A continuación se detallan las datos de las proposiciones económicas presentadas:

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	COR OUTSOURCING, S.L..	DISTRIVISUAL, S.L.	RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ	RODILA PLUS, S.L.	SOLDENE, S.A.
A. OFERTA ECONÓMICA					
A) Importe anual del Servicio de Limpieza Habitual IVA excluido					
	237.059,36	242.300,00	224.974,28	257.870,15	236.418,70
Importe por tipo de hora del servicio de limpieza extraordinaria por COVID-19 IVA excluido					
B) Laboral (€/hora)	18,98	16,35	16,50	14,78	16,58
C) Nocturna (€/hora)	20,50	18,20	19,00	16,08	19,90
D) Festiva (€/hora)	22,98	28,93	20,50	23,48	19,08
E) Importe anual del Servicio de limpieza IVA excluido					
E = A + B * 5.916,40 + C * 2.690,00 + D * 2.258,25	456.392,22	453.322,31	419.999,00	441.593,45	431.131,02
B. CRITERIOS TÉCNICOS					
Experiencia en servicios de limpieza con empresas de más de 350 empleados					
Responsable del contrato o similar (Indicar años)	33	23	5	4	15
Jefe/a de Equipo o similar (Indicar años)	33	23	5	4	8
C. CRITERIOS SOCIALES					
Concesión de excedencias voluntarias por periodos inferiores a 1 mes:					
a) Compromiso de conceder excedencias voluntarias por un periodo de 3 semanas					
b) Compromiso de conceder excedencias voluntarias por un periodo de 2 semanas					
c) Compromiso de conceder excedencias voluntarias por un periodo de 1 semana	Si	Si	Si	Si	Si
Ampliación del periodo máximo de dos años por excedencias por el cuidado de familiares:					
d) Por la ampliación de 6 meses					
e) Por la ampliación de 9 mese					
f) Por la ampliación de 1 año	Si	Si	Si	Si	Si
D. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES					
Emplear detergentes con la marca EU Ecolabel	Si	Si	Si	Si	Si
Emplear bolsas de basura compostables	Si	Si	Si	Si	Si

De conformidad con el punto A.9 del pliego, se comprobó que las ofertas presentadas por Rodila Plus, S.L. y Soldene, S.A., podían presumirse anormalmente bajas:

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a 205.728,13 €/anuales IVA excluido en la fracción de limpieza habitual o inferior a 188.079,92 €/anuales IVA excluido en la fracción de limpieza extraordinaria por COVID-19 calculados con la fórmula del apartado 14.A Limpieza Extraordinaria COVID-19, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Además, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el precio por hora festiva sea inferior al precio por hora nocturna, y cuando el precio por hora nocturna sea inferior

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

al precio por hora laboral del servicio extraordinario por COVID-19, por considerarse económicamente inviable.

De conformidad con el punto transcrito, la oferta económica de Soldene S.A., podía presumirse anormalmente baja por ofertar un precio hora festivo (19,08 €/hora) inferior al precio hora nocturno (19,90 €/hora) y la oferta económica de Rodila Plus S.L. por ser inferior a 188.079,92 €/anuales en la fracción de limpieza extraordinaria por COVID-19, al resultar una oferta de 183.723,30.

Por lo tanto, se comunicó dicha circunstancia a las empresas afectadas concediéndoles un plazo de cinco días naturales para la justificación de sus ofertas.

En respuesta a dicho requerimiento y a las aclaraciones solicitadas sobre la documentación presentada, las dos empresas presentaron sus alegaciones que fueron analizadas en el informe de 22 de abril del Jefe de Servicios Generales de SCPSA.

Por acuerdo de la Mesa de Contratación de 4 de mayo, y en base al informe del Jefe de Servicios Generales de SCPSA se concluyó la admisión de la oferta presentada por la empresa Soldene S.A. al quedar justificada la viabilidad de su oferta económica y se propuso al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa Rodila Plus, S.L., ya que no permite cubrir los costes del personal subrogable para este servicio y, en consecuencia, no se considera justificada la viabilidad de la oferta económica.

A continuación, se procedió a la valoración, en base a los datos presentados en el Sobre BC de la proposición valorable automáticamente de las empresas admitidas y al informe de 26 de abril del Jefe de Servicios Generales de SCPSA con el siguiente resultado

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	COR OUTSOURCING, S.L..	DISTRIVISUAL, S.L.	RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ	SOLDENE, S.A.
A. OFERTA ECONÓMICA				**HASTA 72 PUNTOS**
E) Importe anual del Servicio de Limpieza Habitual IVA excluido				
	237.059,36	242.300,00	224.974,28	236.418,70
Importe por tipo de hora del servicio de limpieza extraordinaria por COVID-19 IVA excluido				
F) Laboral (€/hora)	18,98	16,35	16,50	16,58
G) Nocturna (€/hora)	20,50	18,20	19,00	19,90
H) Festiva (€/hora)	22,98	28,93	20,50	19,08
E) Importe anual del Servicio de limpieza IVA excluido				
E = A + B * 5.916,40 + C * 2.690,00 + D * 2.258,25	456.392,22	453.322,31	419.999,00	431.131,02
Puntuación económica	**14,00**	**16,94**	**48,77**	**38,14**
B. CRITERIOS TÉCNICOS				**HASTA 8 PUNTOS**
Experiencia en servicios de limpieza con empresas de más de 350 empleados				
Responsable del contrato o similar (Indicar años) Hasta 4 puntos	33 4,00	23 0,00	5 0,00	15 0,00
Jefe/a de Equipo o similar (Indicar años) Hasta 4 puntos	33 4,00	23 0,00	5 0,00	8 0,00
Puntuación criterios técnicos	**8,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

C. CRITERIOS SOCIALES				**HASTA 10 PUNTOS**
Concesión de excedencias voluntarias por periodos inferiores a 1 mes: Hasta 5 puntos				
a) Compromiso de conceder excedencias voluntarias por un periodo de 3 semanas				
b) Compromiso de conceder excedencias voluntarias por un periodo de 2 semanas				
c) Compromiso de conceder excedencias voluntarias por un periodo de 1 semana	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00
Ampliación del periodo máximo de dos años por excedencias por el cuidado de familiares: Hasta 5 puntos				
d) Por la ampliación de 6 meses				
e) Por la ampliación de 9 mese				
f) Por la ampliación de 1 año	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00
Puntuación criterios sociales	**10,00**	**10,00**	**10,00**	**10,00**
D. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES				**HASTA 10 PUNTOS**
Emplear detergentes con la marca EU Ecolabel Hasta 5 puntos	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00
Emplear bolsas de basura compostables Hasta 5 puntos	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00	Si 5,00
Puntuación criterios medioambientales	**10,00**	**10,00**	**10,00**	**10,00**
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 100 PUNTOS)	**42,00**	**36,94**	**68,77**	**58,14**

En conclusión, se acordó:

1. *Proponer al Consejo de Administración, como órgano de contratación, EXCLUIR del procedimiento de contratación del "Servicio de limpieza en los Centros de SCPSA. Expediente 2020/SCON-ASU/000062" la oferta presentada por la empresa Rodila Plus, S.L. por no considerarse justificada la viabilidad de la oferta económica presentada.*

2. *ADMITIR al procedimiento de licitación del contrato "Servicio de limpieza en los Centros de SCPSA. Expediente 2020/SCON-ASU/000062" la oferta presentada por Soldene, S.A. por considerarse justificada la viabilidad de su oferta.*

3. *REQUERIR a Ramón Lázaro Martínez al haber obtenido la mayor puntuación, para que en el plazo de 7 días naturales desde la remisión de la presente notificación aporte la documentación exigida en el punto B.6 del pliego regulador de condiciones.*

4. *PROPONER al Consejo de Administración de SCPSA la adjudicación del contrato "Servicio de limpieza en los Centros de SCPSA. Expediente 2020/SCON-ASU/000062" a Ramón Lázaro Martinez, con 68,77 puntos sobre 100 y un importe total de 419.999,00 € IVA excluido, lo que supone una baja del 10,84, % respecto al importe de licitación del contrato. Dicha propuesta queda condicionada a la presentación por Ramón Lázaro Martínez de la documentación exigida en el punto B.6 del pliego regulador del contrato.*

CSV : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

De conformidad con lo acordado, con fecha 4 de mayo se requirió, a través de PLENA, a Ramón Lázaro Martínez la documentación exigida en el punto B.6 del pliego. En contestación al requerimiento efectuado Ramón Lázaro presentó en PLENA, dentro del plazo concedido para ello, la siguiente documentación:

- DNI
- Certificado del ROLECE
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la seguridad social
- Certificado del Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra sobre las actividades en las que está dado de alta en el IAE, fecha de alta y municipios. Justificante del pago del IAE del Ayuntamiento de Corella y declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- Declaración del volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios cerrados acompañados de la declaración del IVA de los años 2018, 2019 y 2020
- Certificado de buena ejecución de la limpieza durante los años 2017, 2018 y 2019 del Centro Comercial Las Camaretas, incluyendo los importes de facturación de los referidos años. Curriculum de Ramón Lázaro Martínez como responsable del contrato y de Marcos Marín Ortega como jefe de equipo.
- Seguro de Responsabilidad civil
- Aval como garantía definitiva
- Declaración de confidencialidad de la documentación aportada.

La documentación presentada fue analizada por la Técnica en Asesoría jurídica, por el Jefe de Servicios Generales y por la Economista de la Mesa, dando lugar a los informes de la Técnica en Asesoría Jurídica, de 24 de mayo, y del Jefe de Servicios Generales, de 25 de mayo, que se adjuntan a la presente acta.

A la vista de los informes emitidos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018 que dispone: "*En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días,"* la Mesa reunida el 27 de mayo, acordó efectuar el requerimiento que se adjunta, solicitándole:

- los últimos recibos del IAE del Ayuntamiento de Tudela, Fitero y Peralta, o en su caso, certificado en el que conste la exención y su justificación.

- el alta en el Impuesto de Actividades Económicas para la actividad de limpieza en el C.C Las Camaretas ubicado en Soria así como el último recibo que acredite estar al corriente de pago o en su caso justificación de la exención que le corresponda.

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

- Respecto a la acreditación de la solvencia técnica, se les solicitó:

1º El contrato para la limpieza habitual del CC Las Camaretas.

2º Las facturas que permitan comprobar la realización de la prestación del servicio de limpieza habitual diaria cada uno de los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019) por importe igual o superior al importe de licitación del contrato.

3º Las alegaciones que considere convenientes en relación con las contradicciones indicadas, con el fin de justificar la prestación del servicio habitual de limpieza en C.C. Camaretas por los importes manifestados.

Dicho requerimiento se le comunió el día 27 de mayo, concediéndole un plazo de siete días naturales para presentar la documentación requerida, así como las alegaciones que considera convenientes a través de PLENA.

Dentro del plazo concedido para presentar la documentación, con fecha 2 de junio, Ramón Lázaro presentó las siguientes alegaciones, que resumidamente se concretan en:

Previa: Se ha excedido el plazo máximo de un mes existente para acordar la adjudicación del contrato previsto en el punto B.7 del pliego y en el artículo 100.1 de la Ley Foral Contratos Públicos. Además, se ha incumplido la Ley de Transparencia e información de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no aparecen las actas de las aperturas que son públicas.

Primera: El Anexo II de la Ley Foral 7/1996 regla 5º le habilita a no estar dado de alta en las localidades que se señalan en el requerimiento por ejercer su actividad en un lugar no determinado, de tal forma que es suficiente con el alta en el municipio donde tiene su domicilio fiscal. No obstante, acompaña los últimos recibos, del IAE de Fitero, Tudela y Peralta, sin aportar nada respecto al IAE para la limpieza en el C.C. Las Camaretas en la provincia de Soria.

Segunda: Respecto de la documentación para aclarar la acreditación de la solvencia técnica considera que el pliego solo exige el certificado que ha presentado, sin que faculte a la Mesa a recabar aclaraciones documentales a los certificados presentados. En consecuencia, no presenta la documentación requerida ni ninguna alegación que permita aclarar las discrepancias detectadas con la información recabada por el responsable del contrato y con la propia declaración de IVA presentada por el empresario en la anterior licitación.

Asimismo, con fecha 3 de junio, ha presentado una solicitud de acceso al expediente al amparo del artículo 13 de la Ley Procedimiento Administrativo en relación con la Ley 19/2013 de Transparencia y del artículo 53 de la ley de procedimiento citada.

La documentación aportada y las alegaciones presentadas han sido analizadas en los informes, que se adjuntan, de 14 de junio del Jefe de Servicios Generales de SCPSA y de la Técnica en Asesoría jurídica que se adjuntan, y que en base a las razones expuestas en los mismos proponen la exclusión de Ramón Lázaro Martínez de la presente licitación.

CSV : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

En el informe del Jefe de Servicios Generales se propone la exclusión dela oferta presentada por Ramón Lázaro Martinez al no quedar acreditada la solvenica técnica al existir contradicciones entre:

"- Los distintos certificados de buena ejecución presentados para el exp. 2020/SCON-ASU/000062

- La información recopilada en la verificación de la documentación de los expedientes 2020/SCON-ASU/000062 y 2019/SCON-ASU/000048 sobre las empresas que prestan el servicio de limpieza habitual diaria tanto en el C.C. Camaretas en Soria como en el centro de Omnium Plastic S.A. en Tudela

- Y la declaración de IVA del año 2017 presentara por Ramón Lázaro Martínez al expediente 2019/SCON-ASU/000048 por un importe inferior a la cantidad del certificado de buena ejecución presentado al expediente 2020/SCON-ASU/000062"

Por su parte, en el informe de la Técnica en Asesoría Jurídica se concluye:

1º Con las alegaciones presentadas por Ramón Lázaro Martínez no se considera cumplido el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación el 27 de mayo y por lo tanto no puede considerarse acreditada la solvencia técnica exigida, de conformidad con el informe de 4 de junio del Jefe de Servicios Generales de SCPSA y responsable del contrato, procediendo la exclusión del licitador del presente procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

2º No se ha producido ningún incumplimiento legal por la no publicación de las actas hasta el momento.

3º Procederá conceder el acceso al expediente solicitado una vez se acuerde la exclusión por la Mesa de Contratación y una vez notificado el acuerdo junto con la documentación que le sirve de motivación, el interesado confirme su interés en acceder al expediente, en cuyo caso se concederá previa salvaguarda de la confidencialidad en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley Foral 2/2018.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el punto B.6 del pliego regulador:.

"La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación."

Por lo expuesto, SE ACUERDA:

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

1. EXCLUIR del procedimiento de contratación "Servicio de limpieza en los Centros de SCPSA. Expediente 2020/SCON-ASU/000062" la oferta presentada por Ramón Lázaro Martínez por no subsanar el requerimiento en lo que se refiere a la justificación del alta en el IAE para el ejercicio de la actividad de limpieza en el C.C. Las Camaretas en la provincia de Soria y por no haber acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

2. NOTIFICAR el presente acuerdo a Ramón Lázaro Martínez indicándole que frente al presente acuerdo se podrán interponer las siguientes reclamaciones:

 - En el plazo de diez días, desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

 - En el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando no se hubiera interpuesto la reclamación a que se refiere el artículo anterior, basado en el mismo motivo.

 - En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, recurso contencioso-administrativo.

3. REQUERIR a Soldene, S.A. para que en el plazo de 7 días naturales desde la remisión de la presente notificación aporte la documentación exigida en el punto B.6. del pliego regulador de condiciones.

4. PROPONER al Consejo de Administración de SCPSA la adjudicación del contrato "Servicio de limpieza en los Centros de SCPSA. Expediente 2020/SCON-ASU/000062" a Soldene, S.A. con 58,14 puntos sobre 100 y un importe total de 431.131,02 € IVA excluido, lo que supone una baja del 8,47 % respecto al importe de licitación del contrato. Dicha propuesta queda condicionada a la presentación por Soldene, S.A. de la documentación exigida en el punto B.6 del pliego regulador del contrato.

Firmado electrónicamente por las siguientes personas:

David Campión Ventura
Presidente del Consejo de Administración

Fernando Buñuel Marquina
Jefe de Servicios Generales

Mercedes Zaragüeta Olave
Economista

María Moral Gurrea
Técnica en Asesoría Jurídica

Mónica Eneterreaga Echepare
Jefa de Compras

CSV : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

Código seguro de Verificación : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FERNANDO BUÑUEL MARQUINA | FECHA : 14/06/2021 14:42 | Aprueba
FIRMANTE(2) : MERCEDES ZARAGÜETA OLAVE | FECHA : 14/06/2021 15:16 | Aprueba
FIRMANTE(3) : MÓNICA ENETERREAGA ECHEPARE | FECHA : 14/06/2021 20:14 | Aprueba
FIRMANTE(4) : MARÍA MORAL GURREA | FECHA : 15/06/2021 08:11 | Aprueba
FIRMANTE(5) : DAVID CAMPIÓN VENTURA | FECHA : 15/06/2021 08:14 | Aprueba

CSV : GEN-7875-72d4-ed05-1c7d-45ad-83a8-fbd0-68ab
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida